

## ► Gaceta Municipal ◀

Órgano oficial de divulgación del  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### **C O N T E N I D O**

**“Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 82 ter del  
Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
y se reforman los artículos 4, 7, 8, 11, 253, 402, 406 y se adiciona el artículo 402 Bis  
del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales,  
Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”**

VOLUMEN V PUBLICACIÓN XI

26 de Mayo de 2014



## **Acuerdo de Promulgación y Publicación**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 veintidós del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 075/2014, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo del año 2014, se emite el presente acuerdo:

### **R E S U L T A N D O**

**I.-** En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 del mes de mayo de 2014, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 075/2014**

**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia, como coadyuvantes, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 064/2014/TC, inciso B), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 11 de abril del 2014.*

**SEGUNDO.-** *Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforman los artículos 4, 7, 8, 11, 253, 402, 406 y se adiciona el artículo 402 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.*

**TERCERO.-** *En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal, asimismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.*

**CUARTO.-** *Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.*”

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 075/2014 emitido por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, contiene un decreto en el que se organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforman los artículos 4, 7, 8, 11, 253, 402, 406 y se adiciona el artículo 402 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

**III.-** Que el Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforman los artículos 4, 7, 8, 11, 253,

402, 406 y se adiciona el artículo 402 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicadas en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 24.1 fracción XII y 25.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 09 de agosto del 2013; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el día 30 de mayo de 2012; razón por la cual se dicta el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales, se expide el siguiente:

*"Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforman los artículos 4, 7, 8, 11, 253, 402, 406 y se adiciona el artículo 402 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**Primero.-** *Se reforman los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para quedar como sigue:*

**Artículo 44.-** ...

...

*XXII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, quedando facultado para disponer que*

*se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes para eficientar esta función pública;*

*XXIII. Ordenar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, que no le correspondan a otras dependencias de la administración pública municipal;*

*XXIV. Delegar a la Jefatura de Verificación de Inspectores y a los propios inspectores la facultad para llevar a cabo las visitas de inspección para los efectos de la fracción XXIII;*

*XXV. Determinar la existencia de infracciones a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, que no correspondan a otras dependencias de la administración pública municipal, así como ejecutar las medidas de seguridad de inmediata ejecución que correspondan;*

*XXVI. Evaluar la función de inspección y vigilancia, con el objeto de eficientar el desempeño de dicha función bajo los principios de transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio de los servidores públicos a su cargo;*

*XXVII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo General del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que juzgue convenientes;*

*XXVIII. Coordinar y asesorar a los Coordinadores de Zona, Delegados, Agentes Municipales y a la Jefatura de Enlace del Valle en los asuntos de su competencia y en relación a las funciones y actividades que habrán de desempeñar;*

*XXIX. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la oficina municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos de las leyes de la materia y de los programas y convenios correspondientes;*

*XXX. Coordinar y supervisar la Junta Municipal de Reclutamiento para el Servicio Militar Nacional; y*

*XXXI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales y acuerde el Ayuntamiento.*

*Para el correcto desempeño de sus funciones, la Secretaría General del Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias: Jefatura de Oficialía de Partes, la Coordinación de Delegados y Agentes Municipales, los coordinadores de zona, la Dirección del Registro Civil, la Dirección de*

*Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, la Jefatura de Archivo General del Municipio, la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional, la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Jefatura de Verificación a Inspectores y la Jefatura de Enlace del Valle.*

...

**Artículo 82 Ter.-** *Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Oficial Mayor de Padrón y Licencias, el cual para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con la Dirección de Licencias, Dirección de la Unidad de Comercio y Festividades, Jefatura de Padrón Fiscal, Jefatura de Licencias, Jefatura de Anuncios, Jefatura de Mercados, Jefatura de Tianguis y una jefatura de departamento.*

...

IV. *Se deroga;*

V. *Se deroga;*

VI. *Se deroga;*

...

**Segundo.-** *Se reforman los artículos 4, 7, 8, 11, 253, 402, 406 y se adiciona el artículo 402 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**Artículo 4º...**

...

*XXV. La Oficialía: La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como la dependencia de la Administración Pública Municipal directamente encargada de aplicar y hacer cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento en cuanto a su competencia, salvo aquellas que correspondan expresamente a otro Órgano de Gobierno Municipal. Para el correcto cumplimiento de sus funciones su titular tiene a su cargo la Dirección de Licencias y Dirección de la Unidad de Comercio y Festividades, como órganos que dependen de la misma;*

...

**Artículo 7°...**

...

VII. Derogada;

...

XVII. Ejercer, por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la inspección, control y vigilancia en la observancia de las disposiciones derivadas del presente Reglamento, así como de las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores, exceptuando las que le competen a la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal; y

...

**Artículo 8°** La Oficialía Mayor para el eficiente ejercicio de sus facultades y obligaciones se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Licencias; y

II. Dirección de la Unidad de Comercio y Festividades.

**Artículo 11°...**

...

VII. Llevar a cabo las suspensiones o clausuras;

...

XI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento o señale este u otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 253°** La Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, realizará visitas de verificación en los establecimientos de espectáculos públicos, con el objeto de verificar que el mismo se desarrolle conforme a lo señalado en la licencia de funcionamiento, además de cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 402°** El inspector municipal al realizar las visitas de inspección, deberá contar con la credencial correspondiente que lo faculte para realizar dicha diligencia. Estas credenciales serán expedidas de manera conjunta por el Oficial Mayor de Padrón y Licencias y el Oficial Mayor Administrativo, exceptuando las credenciales de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, debiendo contener los siguientes datos:

I. Nombre, firma y fotografía a color del inspector;



II. Número, fecha de expedición y vigencia de la credencial, que no podrá ser mayor a un año;

III. Nombre de la Dependencia a la que se encuentre adscrito el inspector;

IV. Escudo del Municipio;

V. Número telefónico de La Oficialía y la Contraloría Municipal; y

VI. Contener de manera clara y visible, por ambos lados, la leyenda: "Esta credencial exclusivamente autoriza a su portador a ejecutar las órdenes escritas emitidas por autoridad municipal competente".

**Artículo 402°Bis** El inspector municipal adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal al realizar las visitas de inspección, deberá contar con la credencial correspondiente que lo faculte para realizar dicha diligencia. Estas credenciales serán expedidas de manera conjunta por el Secretario General del Ayuntamiento y Licencias y el Oficial Mayor Administrativo, debiendo contener los siguientes datos:

I. Nombre, firma y fotografía a color del inspector;

II. Número, fecha de expedición y vigencia de la credencial, que no podrá ser mayor a un año;

III. Nombre de la Dependencia a la que se encuentre adscrito el inspector;

IV. Escudo del Municipio;

V. Número telefónico de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, así como de la Contraloría Municipal; y

VI. Contener de manera clara y visible, por ambos lados, la leyenda: "Esta credencial exclusivamente autoriza a su portador a ejecutar las órdenes escritas emitidas por autoridad municipal competente".

**Artículo 406°** La Oficialía o la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, según corresponda, emitirán las órdenes de visita e iniciarán los procedimientos en materia de inspección y verificación en los lugares o zonas que estas determinen, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Cuando las visitas se efectúen en días y horas hábiles se denominarán ordinarias y extraordinarias cuando se realicen fuera de ese horario.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

**SEGUNDO.-** *Se derogan todas aquellas disposiciones establecidas en los ordenamientos municipales vigentes que se opongan al presente decreto.*

**TERCERO.-** *La Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal asume las funciones, facultades, atribuciones y obligaciones de la Dirección de Inspección de Reglamentos, también denominada Dirección de Inspección y Reglamentos, establecidas en los ordenamientos municipales vigentes, contratos, convenios o acuerdos celebrados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**CUARTO.-** *Se faculta a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa para que realicen modificaciones a la Plantilla de Personal, al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014, así como a llevar a cabo los actos, procedimientos y movimientos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto."*

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforman los artículos 4, 7, 8, 11, 253, 402, 406 y se adiciona el artículo 402 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación del Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforman los artículos 4, 7, 8, 11, 253, 402, 406 y se adiciona el artículo 402 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

**CUARTO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, al Contralor Municipal, a la Dirección General de Transparencia, al Oficial Mayor Administrativo, al Oficial Mayor de Padrón y Licencias, al Comisario de la Policía Preventiva Municipal, al Director de Inspección y Reglamentos, al Coordinador de Juzgados Municipales, al Director de la Unidad de Planeación Institucional y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
PRESIDENCIA

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
DIRECCIÓN GENERAL

**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*emcm







H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga  
Jalisco

